

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 948/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONCESIÓN DE DE AYUDAS ESTATALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGAS Y BIOMASA AGRÍCOLA).

SA.100569 (Cód. procedimiento: 24776)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2022/1

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo establecido en el resuelto décimo segundo de la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realiza la siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 29 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 81), la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes un mes desde las 9:30 horas del 16 de mayo de 2022 hasta las 17 horas del último día del plazo de presentación.

Segundo: Con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, la Orden de 9 de junio de 2022, por el que se amplía el plazo de presentación hasta el 6 de julio de 2022 a las 17 horas.

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales y la documentación aportada, siguiendo para ello lo establecido en el resuelto quinto de la Orden de 26 de abril de 2022, así como los criterios establecidos en el resuelto octavo de la mencionada Orden.

Cuarto: El 24 de enero de 2023, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, por medio de la cual se concedía un plazo de diez días para que, utilizando el formulario (Anexo II), las personas o entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto: La Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, estableció en el punto Decimoquinto de la Orden de 26 de abril de 2022, el importe máximo del

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmp7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria, que asciende a 1.991.773 euros, para la sección primera, Programa de Apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias.

Sexto: Con fecha 5 de septiembre de 2023, se emite Propuesta Definitiva de Resolución, una vez analizadas las alegaciones por el Órgano Instructor.

Séptimo: La Propuesta Definitiva de Resolución incluye la relación de las personas y entidades beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, la relación de solicitudes con desistimientos a petición de la persona o entidad interesada, la relación de solicitudes desestimadas e inadmitidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, y el resuelto segundo de la orden de convocatoria.

Segundo: En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sus normas de aplicación y ejecución
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero: En todas las fases del proceso de gestión de las ayudas se han aplicado mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y la recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR.

Cuarto: La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias establecidas de acuerdo al resuelto décimo quinto de la orden de convocatoria.

Quinto: En el artículo 18 de las bases reguladoras, así como en el resuelto tercero de la orden de convocatoria, se definen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la información y documentación justificativa en los términos del anexo IV de las bases reguladoras y del resuelto quinto de la orden de convocatoria, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto: El resuelto séptimo de la orden de convocatoria determina que la no subsanación de la solicitud de ayudas presentada, implicará el desistimiento de la misma, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda persona o entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el resuelto octavo de la orden de convocatoria) de esta resolución que adquieren la condición de beneficiarias, una vez incluidas en el Informe Individual de Resolución de beneficiarios. El importe total concedido es de

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

405.141,08 euros, dirigido a las inversiones en el marco del Programa de apoyo para actuaciones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola), aprobado mediante el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre. El anexo VI contiene la relación de inversiones admitidas para cada expediente

Las ayudas recogidas en la presente orden están financiadas al 100% por la Administración general del Estado (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU). La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias.
2023- 1300180000 G/71B/77700/00 MR01030403 2022000559.

Los programas de apoyo contemplados en esta orden están financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

Con carácter general:

1. Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:
 - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021.
 - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
 - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
 - d) Llevar una contabilidad específica de las actuaciones objeto de subvención para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida y pagada.
 - e) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - f) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.º Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

2.º Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

3.º Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente

2. Los beneficiarios últimos de las ayudas garantizarán el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, por la que se aprueba el citado Plan, y con la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

En particular, los beneficiarios habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece que el período mínimo, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones, durante el cual los beneficiarios últimos deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de este real decreto será de cinco años, salvo para las actuaciones subvencionables previstas en la sección primera del capítulo II, en que será de diez años.

4. Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU, según el Plan presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 5 años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

7. Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Disponer de una cuenta bancaria para el pago de la ayuda para la cual deberá solicitar el alta en el Sistema GIRO.
9. Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

La persona o entidad beneficiaria tiene que cumplir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 948/2021 para la inversión, entre los que se incluyen:

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de 18 meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.
2. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación.
3. Las actuaciones objeto de ayuda deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
4. La persona o entidad solicitante deberá colaborar en los controles necesarios para el correcto seguimiento y control de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
5. Se justificará documentalmente que las demoliciones apoyarán el objetivo europeo de garantizar al menos el 70%, en peso, de los residuos de construcción y demolición no peligrosos y los diseños de edificios y técnicas de edificación apoyarán la circularidad según lo indicado el art 10.3 del RD 948/2021, de 2 de noviembre.
6. La solicitud de pago y la documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto se presentará como máximo 3 meses después de la misma.

Requisitos mínimos de las inversiones:

1. Medidas en materia de gestión de biomasa agrícola con destino final energético.

Las ayudas se dirigirán a la adquisición de maquinaria, destinada al acopio y acondicionamiento de biomasa agrícola, así como a la construcción de centros logísticos e inversiones en estructuras de almacenamiento de la misma, para su uso final en aplicaciones de alta eficiencia energética, entendiéndose como tal:

- Las que, en generación de calor, tengan una eficiencia mayor del 80 %.
- Las que, en generación eléctrica, tengan una eficiencia mayor del 55 %.
- Las que, en sistemas mixtos como la cogeneración, tengan una eficiencia mayor del 80 %.

Las características de la biomasa obtenida deberán adecuarse a los requisitos especificados para sus usos posteriores. En concreto, cuando su uso final se realice en instalaciones de uso no industrial, se deberá cumplir lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos. Las máquinas que se adquieran, deben incorporar tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y garantizar la mayor seguridad en el trabajo en el campo.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Los requisitos y normativa que deben cumplir las inversiones dentro de la actuación 1, según el artículo 20, punto 1, apartados a), b) y e) serán los siguientes:

a) Conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a la explotación o edificio o de un 30% con respecto a la instalación o equipo de partida.

b) El ahorro de energía final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. En el caso de sustitución de equipos se tendrán en cuenta las fichas técnicas.

c) Para el cálculo del ahorro de energía final será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

3. Los requisitos y normativa que deben cumplir las inversiones elegibles dentro de la actuación 1 que incluyan calderas de menos de 1 MW, según el artículo 20, punto 1, apartados c) y d), serán los siguientes:

a) Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.

b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

c) Las inversiones relativas a la sustitución de calderas deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, y su normativa derivada.

d) Las calderas de biomasa objeto de estas ayudas que se encuentren incluidas en el ámbito del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, por estar destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, y que tengan menos de 1 MW de potencia térmica nominal, tendrán, además, que mantener un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EM-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

4. Las inversiones dentro de la actuación 2 cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación y, en particular:

a) Las inversiones en plantas de biogás deberán cumplir la normativa referente a la gestión de los purines; el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y toda su normativa derivada; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles; y la normativa referente a la gestión de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; y el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnp7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002).

b) Las inversiones relacionadas con biomasa agrícola deberán cumplir con la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como con su normativa derivada, especialmente en lo relativo a los criterios de sostenibilidad y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos.

Segundo: Declarar el archivo por desistimiento de las solicitudes relacionadas en el Anexo IV (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Tercero: Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria, tras la concurrencia de baremación, las solicitudes de subvención relacionadas en el anexo II. No hay solicitudes en esta situación.

Cuarto: La desestimación de las solicitudes de subvención que no han cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en el que se describe, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión, relacionadas en el anexo III

Quinto: La inadmisión a trámite de las solicitudes relacionadas en el anexo V, por no haber sido presentadas en plazo, o/ni en la forma prevista de acuerdo al resuelto cuarto de la orden de convocatoria. No hay solicitudes en esta situación.

Sexto: El importe definitivo de la ayuda a pagar se determinará, previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada y se calculará teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en las bases reguladoras y la orden de convocatoria.

Séptimo: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Octavo: Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, conforme al resuelto sexto de la orden de convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: DANIEL QUESADA SÁNCHEZ

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo I – Relación de beneficiarios

ORDEN	Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/Razón Social	FECHA PRESENTACIÓN	AYUDA SOLICITADA	INVERSION PROPUESTA	IMPORTE PROPUESTA	PUNTOS CRITERIOS GENERALES	PUNTOS CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTOS
1	EER-221-12	J14530844	EXPLOTACIONES LOPEZ-MORENO SCP	06/07/2022 14:33:28 h	6.630,00 €	10.200,00 €	6.630,00 €	2	0	2
2	EER-221-02	F23459423	SDAD COOPERATIVA ANDALUZA HDAG	09/06/2022 07:37:27 h	216.524,00 €	270.655,00 €	216.524,00 €	1	0	1
3	EER-221-06	B18985689	EXPLOTACIONES GANADERAS LOS CARRANQUILLOS S.L.	05/07/2022 14:45:11 h	11.150,18 €	17.154,12 €	11.150,18 €	1	0	1
4	EER-221-09	B04268983	SEGASAPLANT SL	06/07/2022 13:38:47 h	20.150,00 €	31.000,00 €	20.150,00 €	1	0	1
5	EER-221-11	**7336**	OLEA SANCHEZ VICTOR MANUEL	06/07/2022 14:30:11 h	50.000,00 €	110.595,65 €	50.000,00 €	1	0	1
6	EER-221-15	B04364998	SEMILLERO LAINUND SL	06/07/2022 15:32:00 h	39.032,12 €	65.758,00 €	36.166,90 €	1	0	1
7	EER-221-04	B10794634	TRANSLAÑA EL PELAO, S.L.	04/07/2022 13:27:54 h	373.040,00 €	80.650,00 €	64.520,00 €	0	0	0
Total							405.141,08 €			



Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo II – Relación de desestimados por no disponibilidad presupuestaria.

No hay expedientes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo III – Relación de solicitudes desestimadas.

Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/Razón Social	FECHA PRESENTACIÓN	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
EERI-221-07	***2530**	SEGURA MARTINEZ JERÓNIMO	06/07/2022 11:54:57 h	Las inversiones elegibles dentro de la actuación 1 A - Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación (Naves ganaderas) no acreditan una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida o de un 30% con respecto a la instalación o equipo de partida. No se aporta cálculo técnico de ahorro de energía. En inversiones para la actuación 1, no se acredita una correcta justificación del ahorro de energía final según el método de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. (art 19.2 RD 948/2021 y Resolución quinto. 1. ñ de la orden de convocatoria) No se acredita que las inversiones reúnen al menos las características mínimas establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 19 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre. (Resolución quinto. 1. ñ Orden de convocatoria)

Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo IV – Relación de solicitudes desistimiento y archivo (artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

Nº Expediente	NIF	Apellidos y Nombre/Razón Social	FECHA PRESENTACIÓN DESISTIMIENTO	MOTIVO
EEER-221-14	B01903087	EXPORTFARMS, SL		No presentación de subsanación/alegación (art. 68)
EEER-221-08	**7038**	GARCIA PARRA JERÓNIMO		No presentación de subsanación/alegación (art. 68)
EEER-221-03	B18723296	GESAGROBI SL		No presentación de subsanación/alegación (art. 68)
EEER-221-10	E04811162	HNOS PARRA FUENTES CB		No presentación de subsanación/alegación (art. 68)
EEER-221-01	F41028242	OLIVARRERA SAN ISIDRO DE GILENA S COOP AND		No presentación de subsanación/alegación (art. 68)



Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo V – Relación de solicitudes no admitidas a trámite

No hay expedientes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/09/2023	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jnP7KTGJCR8PBNRVFT4XNDJQS6C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Orden de 26 de abril de 2022, por la que se convocan para 2022, las ayudas previstas en el real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SECCIÓN 3ª: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA) EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS SA.100569 Código procedimiento 24776 (Convocatoria 2022/1)

Anexo VI – Relación de inversiones aprobadas.

Expte	Provincia	Municipio	Localización explotación		Inversión	Detalle inversión.	Importe inversión
EER-221-12	Córdoba	Áñora	ES140060000407	E0006957	IE- Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía.	Adquisición equipo intercambiador de placas con el objetivo de pre-enfriar la leche.	10.200,00 €
EER-221-02	Jaén	Genave	ES230370000208		2G-Adquisición de maquinaria para la gestión y acopio de biomasa agrícola con destino energético.	Adquisición Tractor cargador 170 CV	180.000,00 €
EER-221-02	Jaén	Genave	ES230370000208		2H - Adquisición de maquinaria para la reducción de tamaño de biomasa agrícola con destino energético	Adquisición Equipo Triturador Biomasa	90.655,00 €

Expte	Provincia	Municipio	Localización explotación REGA/REAF	Inversión		Detalle inversión.	Importe inversión
EEER-221-06	Granada	Ferreira	ES180760060014	1C - Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa. No se considerará elegible la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.	Adquisición Generador aire caliente potencia calorífica de 180 kw /154000 kcal.	17.154,12 €	
EEER-221-09	Almería	Níjar		1C - Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa. No se considerará elegible la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.	Adquisición dos generadores de aire caliente 250 KW.	31.000,00 €	
EEER-221-11	Granada	Dólar	ES180690000607	1A - Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.	Adquisición 14 ventiladores y sustitución de de la cubierta de chapa galvanizada por un panel de sandwich de 30 mm de espesor en explotación avícola.	101.395,35	
EEER-221-11	Granada	Dólar	ES180690000607	1B - Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.	Adquisición ordenador control ambiental con 7 sondas de temperatura.	9.200,00 €	
EEER-221-15	Almería	El Ejido		1C - Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa. No se considerará elegible la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.	Adquisición Caldera Biomasa 800 KW.	61.604,00 €	

Expte	Provincia	Municipio	Localización explotación REGA/ REAFA	Inversión	Detalle inversión.	Importe inversión
EERI-221-15	Almería	El Ejido		E0311938 1A - Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.	Adquisición panel refrigeración de 2000mm*600mm*100mm	4.154,00 €
EERI-221-04	Jaén	Pozo Alcón		E0158858 2G - Adquisición de maquinaria para la gestión y acopio de biomasa agrícola con destino energético.	Adquisición Manipulador Telescópico 136 CV.	80.650,00 €